CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, así:**

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

> ***"MODIFÍQUESE** la cláusula del Plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, celebrado entre **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S**, con plazo hasta el 31 de diciembre de 2025. La cual quedará así: "El nuevo plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 quedará hasta el 15 de febrero de 2026".*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato. **c)** documentos necesarios y correos de solicitud de prórroga.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Yina Márquez Hernández – Líder Proceso Contractual
Elaboró: Rita Araujo Ramírez – Abogada contratista

Doctor
Subdirector (E)
Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar

Asunto: Informe de justificación de prorroga al contrato de consultoría CO1.PCCNTR.8638688 de 2025.

La presente solicitud, tiene como finalidad sustentar la necesidad de realizar una prorroga al Contrato de consultoría No. CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, celebrado entre EL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE DEL SENA REGIONAL CESAR y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S, cuyo objeto actual es CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 26.399.524). Para lo cual se necesita la aprobación del plazo adicional.

Anexos:

- Solicitud de prórroga por parte del contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
- Informe de supervisión No. 02 (Justificación de la prorroga).



CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
Supervisor del contrato

PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO NRO.CO1.PCCNTR.8638688de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Biotecnológico del Caribe, SENA, Regional Cesar
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8638688de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/11/2025
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR.
CONTRATISTA	SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
CC o NIT	900950957-3
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será en Valledupar, Centro Biotecnológico del Caribe Regional Cesar.
FECHA DE INICIO	05/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será de (UN) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2025. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 26.399.524
PRÓRROGA NRO.	01

FECHA DE TERMINACIÓN	30/01/2026
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 26.399.524
FORMA DE PAGO	El SENA pagará al contratista en un pago vencido, dentro de los treinta días siguientes a la presentación de su cuenta una vez reciba a satisfacción el servicio prestado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: A. POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la 9 GCCON-F-046 V.04 Factura, Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas depago correspondientes al periodo facturado. Estos documentos deben soportarse en contrato electrónico en SECOP II.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02
PERIODO DEL INFORME	Desde el 27/12/2025 al 15/01/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	11-44-101271208		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28/11/2025	30/07/2026	$ 2.639.952,40
Calidad del servicio	28/11/2025	30/07/2026	$ 2.639.952,40
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	28/11/2025	30/01/2029	$ 2.639.952,40

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	11-40-101086178		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	28/11/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/11/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil	28/11/2025	30/01/2026	$284.700.000,00

extracontractual			

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADESREALIZADAS	PRODUCTOOEVIDENCIA
1. Ejecutar los trabajos conforme al cronograma presentado al momento de la adjudicación, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos.	Instalación de analizadores de red en 2 de la subestaciones mas importantes de la red de distribución interna del CBC y reconocimiento general de la red interna de media tensión del CBC	Registro fotográfico en informes semanales
2.Presentar la relación del personal asignado al proyecto y solicitar su ingreso a las instalaciones del SENA con la debida antelación, así como el ingreso de equipos y materiales necesarios.	Atendió observaciones del supervisor.	Correos de solicitud de acceso al personal
3. Suministrar los servicios bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras ofertadas en su propuesta.	Propuesta de trabajo en áreas, con avance en instalación de analizadores de red, pese a la poca disponibilidad del mercado de estos equipos.	Registro fotográfico en informes de ejecución semanal
4.Elaborar y entregar un informe final de ejecución que incluya: - Determinación de aspectos generales de cada sede (ubicación, características climáticas, régimen de trabajo, etc.). - Recolección y documentación de información relevante para la revisión energética (facturas de energía, diagramas unifilares, inventarios de equipos, etc.). - Inspección de las instalaciones eléctricas y análisis de calidad de potencia eléctrica, incluyendo mediciones de 24 horas en el circuito principal o más significativo. - Establecimiento de la matriz energética de cada sede e identificación de las fuentes de energía significativas (aquellas que representen más del 25% del consumo energético). - Identificación y caracterización de los Usos Significativos de la Energía (USE) mediante metodologías como el diagrama de	Aun esta en el plazo, pero solicita prorroga por problemas en la consecución del equipo de medida	Carta solicitud de prórroga.

Pareto. - Determinación de oportunidades de mejora del desempeño energético, incluyendo Buenas Prácticas de Operación (BPO), reconversión tecnológica y proyectos de autogeneración, con evaluación técnico-financiera de cada oportunidad. - Estimación de usos y consumos futuros de energía, basada en los potenciales de ahorro identificados.		
5.Acatar las instrucciones impartidas por el SENA a través del supervisor designado para el contrato.	Se verificaron las especificaciones técnicas.	En fotografías en los informes técnicos entregados se evidencia
6. Entregar informes semanales de avance, identificando situaciones imprevistas y propuestas de solución, si las hubiere.		
7. Garantizar que los productos entregados cumplan con los estándares y normativas legales nacionales e internacionales, así como con las especificaciones técnicas del contrato.	Aunque su plazo de entrega aun no a vencido, se le hizo énfasis en sus compromisos contractuales.	Estudios previos.
8. Presentar los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensiones, ARL) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) de los trabajadores a su cargo.	En los correos de solicitud de ingreso, han sido adjuntados estos documentos. El documento final no ha sido entregado	Correos
9. Allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del contrato o aceptación de la oferta, so pena de declaratoria de incumplimiento.	Garantías allegadas	Garantías cargadas en SECOP
10. Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en caso de ser aplicables.	No se solicitó.	N/A

11.Proveer los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones donde se ejecute el proyecto, incluyendo la protección de empleados, subcontratistas, proveedores y terceros.	Se informó al contratista-	Informe
12. Ser responsable de los accidentes que ocurran por negligencia o descuido durante la ejecución del contrato, asumiendo las indemnizaciones correspondientes.		
13. Cumplir con las regulaciones de las autoridades locales en materia de seguridad, prevención de accidentes, higiene y salubridad.		
14. Entregar evidencias técnicas de que los equipos de medición utilizados cumplen con el Código de Medida establecido por la Resolución CREG 038 de 2014 (o la que la sustituya).		
15. Socializar los resultados de la revisión energética con el personal designado por el SENA en cada sede, garantizando la conformidad con lo establecido en el instructivo.		
16. A la entrega, recibo y aprobación a satisfacción se deberá contar con Visto Bueno por parte del líder de energía nacional del equipo ambiental y de energía de la Dirección Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Dirección General.		

17. Las revisiones energéticas deben desarrollarse según las especificaciones técnicas dispuestas en el instructivo del SENA GOR-I-017 Instructivo de Revisión energética.		
18. Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.		
19. Elaborar informe ejecutivo semanal donde se indique el avance actual en contraste con la programación inicial realizada, registro fotográfico, actividades realizadas durante ese periodo, actividades que se realizaran durante el siguiente periodo y demás información relevante, hasta la finalización.		
20. Elaborar un informe Técnico final de ejecución y diligenciar los formatos Diligenciar Formato GOR-F-088 (Formato revisión energética), Diligenciar Formato GOR-F-087 (Formato inventario de usos finales de energía), de acuerdo con el Anexo 1. GOR-I-017 Instructivo revisión energética.		
21. Actas parciales según forma de pago, registro fotográfico, certificados de calidad de los materiales y equipos a instalar. Relación de personal, pago de seguridad social y demás que la supervisión tenga pertinente solicitar.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Obligaciones ambientales:

N/A

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
26/12/2025	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado: NO APICA.**	**Planilla No.NO APLICA**

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que el contratista envió solicitud a la supervisión del contrato vía correo electrónico, el día 26 de diciembre de 2025 donde manifiesta lo siguiente:

"*La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:*

FUERZA MAYOR (IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO No CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables alcontratista, e imputables a terceros. Tales eventos son:

IMPOSIBILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ACCESO A AMBIENTES CRÍTICOS DEL SIGEP POR CESE TEMPORAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (FUERZA MAYOR IMPUTABLE A TERCEROS)

En desarrollo del contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – REGIONAL CESAR", y en atención a los principios de planeación, razonabilidad, buena fe y equilibrio contractual, se hace necesaria la solicitud de la Prórroga N.° 2, correspondiente al período comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2026, como consecuencia de hechos sobrevinientes, objetivos y no imputables al contratista, que incidieron directamente en la ejecución de actividades técnicas críticas del contrato.
El contrato fue inicialmente pactado para ejecutarse entre el 05 y el 31 de diciembre de 2025, y posteriormente se otorgó una primera prórroga del 01 al 30 de enero de 2026. Durante dicho periodo, el contratista actuó con diligencia y ejecutó de manera continua todas las actividades contractuales que eran materialmente posibles, manteniendo el avance del proyecto y garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas. No obstante, entre el 29 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, el SENA inició de manera progresiva su periodo institucional de vacaciones y cese parcial de actividades, situación administrativa que, si bien no implicó el cierre total de la sede, sí generó restricciones operativas significativas en el acceso a determinados ambientes técnicos especializados.

Durante este periodo, aunque el contratista contó con acceso general a la sede y pudo desarrollar diversas actividades propias de la consultoría, fue materialmente imposible acceder a los ambientes técnicos adscritos al SIGEP, específicamente el laboratorio SIGEP, el taller de soldadura, el taller de mecánica diésel, el taller de tornos y el taller de sincronización de motores. Dichos espacios cuentan con un régimen de acceso restringido que exige autorización expresa y acompañamiento del personal responsable del SIGEP, autorización que no fue posible obtener.
Esta limitación de acceso no obedeció en ningún momento a falta de planeación, negligencia o inactividad por parte del contratista, sino a una circunstancia institucional objetiva, completamente ajena a su esfera de control, imputable a un tercero y sobreviniente a la ejecución contractual.
En consecuencia, el contratista se vio impedido de intervenir ambientes que resultan esenciales para el cumplimiento integral del objeto del contrato.
La imposibilidad de acceso a estos talleres y laboratorios afectó directamente la ejecución de actividades técnicas fundamentales, tales como el levantamiento eléctrico detallado, el inventario técnico de cargas y equipos y la medición real del consumo energético. Estas actividades constituyen el eje estructural de una revisión energética, en la medida en que permiten caracterizar el comportamiento del sistema eléctrico, identificar demandas reales, cargas críticas, condiciones de operación y oportunidades de optimización energética. Su ejecución require necesariamente la presencia física en los ambientes intervenidos y la observación directa de los equipos en operación, lo cual hace inviable cualquier sustitución mediante estimaciones o información indirecta.
Debe resaltarse que los ambientes del SIGEP concentran equipos de alta demanda energética, motores eléctricos, cargas trifásicas y equipos industriales especializados que inciden de manera significativa en los perfiles de consumo, la demanda máxima y la calidad de la energía de la sede principal. La exclusión de estos espacios del levantamiento eléctrico comprometería gravemente la confiabilidad técnica de los

resultados, la validez del diagnóstico energético y la integridad del informe final, desnaturalizando el alcance del objeto contractual y contrariando las especificaciones técnicas del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, la situación descrita configura un evento de fuerza mayor o caso fortuito, en tanto fue imprevisible en su ocurrencia concreta, irresistible en sus efectos y completamente ajeno a la voluntad del contratista. Aun actuando con la máxima diligencia y disponibilidad operativa, el contratista no podía suplir la ausencia de autorizaciones institucionales ni acceder a los ambientes restringidos sin el acompañamiento del personal del SIGEP. Exigir la ejecución de estas actividades en tales condiciones equivaldría a imponer el cumplimiento de obligaciones sin los medios técnicos necesarios, lo cual resulta contrario a los principios de razonabilidad y buena fe contractual, así como al principio jurídico conforme al cual nadie está obligado a lo imposible.
La Prórroga N.° 2, solicitada por un término comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2026, y resulta proporcional, en tanto pendientes en los técnica y contractualmente necesaria, razonable permite completar las actividades críticas ambientes SIGEP una vez restablecida la normalidad operative institucional. Esta extensión del plazo no obedece a ineficiencia del contratista, sino a la necesidad de garantizar que el objeto contractual se ejecute de manera integral, rigurosa y conforme a los lineamientos pactados, asegurando la entrega de un análisis energético técnicamente sólido, verificable y confiable.
Finalmente, es pertinente reiterar que, durante el periodo de restricción de acceso, el contratista continuó ejecutando a cabalidad las demás actividades del contrato que no dependían de la intervención en los ambientes SIGEP, demostrando compromiso, diligencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual refuerza la legitimidad y necesidad de la prórroga solicitada."

(…)

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su consideración, prorrogar N° 2 a el tiempo de entrega del CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, por el término de 16 dias, hasta el 15 de febrero de 2026.

De acuerdo a lo antes solicitado, el Supervisor da su aval a la prórroga, del contrato hasta el 15 de febrero de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la cláusula del plazo del contrato ya referenciado, la cual quedará así:

"MODIFÍQUESE la cláusula del Plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025, celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S, con plazo hasta el 30 de enero de 2026. La cual quedará así: "El nuevo plazo del contrato CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 quedará hasta el 15 de febrero de 2026."

En atención a la designación como supervisor del contrato se avala la solicitud de prorroga y se solicita a la entidad realizar el respectivo tramite en la plataforma secop.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II https: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43498627&isFromPublicArea=True&isModal=False,certifico la viabilidad y aplicación de la prorroga en el plazo del contrato de referencia.

Para constancia se firma el día 29 de enero de 2026.



CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
Supervisor del contrato

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C I S.A.S

Valledupar 29 de enero de 2026

SEÑOR
CESAR LIBARDO HENAO CASTELLANOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688
CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – SENA REGIONAL CESAR

REF.: CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO CO1.PCNTR.8638688

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ, en calidad de Representante Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C. I S.A.S, adjudicatario del **CONTRATO** CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR**, me dirijo a usted de forma respetuosa para elevar solicitud de prórroga al tiempo de entrega por el término de 16 días con el fin extenderlo hasta el 15 de febrero de 2026, para realizar las actividades y avances necesarios establecidos dentro del cronograma de trabajo, a fin de cumplir con el objeto del contrato de la referencia.

La presente solicitud de prórroga obedece a las siguientes causas:

- FUERZA MAYOR, Imprevistos presentados dentro de la ejecución del proyecto, que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

FUERZA MAYOR
(IMPREVISTOS IMPUTABLES A TERCEROS)

Durante la ejecución del CONTRATO No CO1.PCCNTR.8638688 de 2025 DE 2025. CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR, se han presentado Imprevistos que condicionan los tiempos de ejecución del contrato, lo cuales son ajenos y no imputables al contratista, e imputables a terceros. Tales eventos son:

1. IMPOSIBILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ACCESO A AMBIENTES CRÍTICOS DEL SIGEP POR CESE TEMPORAL DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (FUERZA MAYOR IMPUTABLE A TERCEROS)

En desarrollo del contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE – REGIONAL CESAR", y en atención a los principios de planeación, razonabilidad, buena fe y equilibrio contractual, se hace necesaria la solicitud de la Prórroga N.° 2, correspondiente al período comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2026, como consecuencia de hechos sobrevinientes, objetivos y no imputables al contratista, que incidieron directamente en la ejecución de actividades técnicas críticas del contrato.

El contrato fue inicialmente pactado para ejecutarse entre el 05 y el 30 de diciembre de 2025, y posteriormente se otorgó una primera prórroga del 01 al 30 de enero de 2026. Durante dicho periodo, el contratista actuó con diligencia y ejecutó de manera continua todas las actividades contractuales que eran materialmente posibles, manteniendo el avance del proyecto y garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas. No obstante, entre el 29 de diciembre de 2025 y el 15 de enero de 2026, el SENA inició de manera progresiva su periodo institucional de vacaciones y cese parcial de actividades, situación administrativa que, si bien no implicó el cierre total de la sede, sí generó restricciones operativas significativas en el acceso a determinados ambientes técnicos especializados.

Durante este periodo, aunque el contratista contó con acceso general a la sede y pudo desarrollar diversas actividades propias de la consultoría, fue materialmente imposible acceder a los ambientes técnicos adscritos al SIGEP, específicamente el laboratorio SIGEP, el taller de soldadura, el taller de mecánica diésel, el taller de tornos y el taller de sincronización de motores. Dichos espacios cuentan con un régimen de acceso restringido que exige autorización expresa y acompañamiento del personal responsable del SIGEP, autorización que no fue posible obtener.

Esta limitación de acceso no obedeció en ningún momento a falta de planeación, negligencia o inactividad por parte del contratista, sino a una circunstancia institucional objetiva, completamente ajena a su esfera de control, imputable a un tercero y sobreviniente a la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista se vio impedido de intervenir ambientes que resultan esenciales para el cumplimiento integral del objeto del contrato.

La imposibilidad de acceso a estos talleres y laboratorios afectó directamente la ejecución de actividades técnicas fundamentales, tales como el levantamiento eléctrico detallado, el inventario técnico de cargas y equipos y la medición real del consumo energético. Estas actividades constituyen el eje estructural de una revisión energética, en la medida en que permiten caracterizar el comportamiento del sistema eléctrico, identificar demandas reales, cargas críticas, condiciones de operación y oportunidades de optimización energética. Su ejecución requiere necesariamente la presencia física en los ambientes intervenidos y la observación directa de los equipos en operación, lo cual hace inviable cualquier sustitución mediante estimaciones o información indirecta.

Debe resaltarse que los ambientes del SIGEP concentran equipos de alta demanda energética, motores eléctricos, cargas trifásicas y equipos industriales especializados que inciden de manera significativa en los perfiles de consumo, la demanda máxima y la calidad de la energía de la sede principal. La exclusión de estos espacios del levantamiento eléctrico comprometería gravemente la confiabilidad técnica de los resultados, la validez del diagnóstico energético y la integridad del informe final, desnaturalizando el alcance del objeto contractual y contrariando las especificaciones técnicas del proyecto.

Desde el punto de vista jurídico y técnico, la situación descrita configura un evento de fuerza mayor o caso fortuito, en tanto fue imprevisible en su ocurrencia concreta, irresistible en sus efectos y completamente ajeno a la voluntad del contratista. Aun actuando con la máxima diligencia y disponibilidad operativa, el contratista no podía suplir la ausencia de autorizaciones institucionales ni acceder a los ambientes restringidos sin el acompañamiento del personal del SIGEP. Exigir la ejecución de estas actividades en tales condiciones equivaldría a imponer el cumplimiento de obligaciones sin los medios técnicos necesarios, lo cual resulta contrario a los principios de razonabilidad y buena fe contractual, así como al principio jurídico conforme al cual nadie está obligado a lo imposible.

La Prórroga N.° 2, solicitada por un término comprendido entre el 31 de enero y el 15 de febrero de 2026, resulta técnica y contractualmente necesaria, razonable y proporcional, en tanto permite completar las actividades críticas pendientes en los ambientes SIGEP una vez restablecida la normalidad operativa institucional. Esta extensión del plazo no obedece a ineficiencia del contratista, sino a la necesidad de garantizar que el objeto contractual se ejecute de manera integral, rigurosa y conforme a los lineamientos pactados, asegurando la entrega de un análisis energético técnicamente sólido, verificable y confiable.

Finalmente, es pertinente reiterar que, durante el periodo de restricción de acceso, el contratista continuó ejecutando a cabalidad las demás actividades del contrato que no dependían de la intervención en los ambientes SIGEP, demostrando compromiso, diligencia y cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual refuerza la legitimidad y necesidad de la prórroga solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente solicitud de prorroga se fundamenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

I. Que los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, que prescriben una serie de derechos y correlativos deberes que emergen para las partes a raíz de la celebración del contrato estatal, entre estos debo destacar el de Colaboración con la ejecución del contrato (art.5 numeral 3 y 5). Qué especial obligación para las entidades estatales constituye el de desplegar su actividad, para proteger al contratista y colaborarle con la remoción de los obstáculos que durante la ejecución del contrato lo estén dificultando o entrabando. Se incumple este deber cuando frente a circunstancias externas o de terceros que afectan la ejecución temporal de los trabajos, se deja sólo, a su suerte al contratista. Frente a una situación que, es ajena a la voluntad de las partes, pero que realmente le impide al contratista la ejecución oportuna de la obra, las disposiciones aquí citadas validan la adopción de la prórroga como medida para colaborar con el constructor cuyo plazo correrá sin poder avanzar con todo el personal que requeriría el cronograma regular de los trabajos

II. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él.

De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"6 En cuanto al tema es importante precisar:

• Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.

• Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.

• La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.

• Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

> *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que "… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"*

SOLICITUD

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo claro que el ordenamiento jurídico colombiano consagra una variedad de herramientas bilaterales que posibilitan el lograr los fines del Estado ante eventualidad como la reiterada en este oficio; y con base en ello de forma respetuosa ponemos a su

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

consideración, prorrogar N° 2 a el tiempo de entrega del CONTRATO CO1.PCCNTR.8638688 de 2025. CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN ENERGÉTICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE REGIONAL CESAR**,** por el término de 16 dias, hasta el 15 de febrero de 2026.

Att:

JEISO ALEXIS TARAZONA GOMEZ
C.C No.1.098.685.812 de Bucaramanga
Rep. Legal de SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I S.A.S